



## **NOTA INFORMATIVA Nº 53/2020**

# **EL PLENO DEL TC ADMITE A TRÁMITE POR UNANIMIDAD EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL GOBIERNO Y SUSPENDE VARIOS PRECEPTOS DEL DECRETO-LEY 2/2020 PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

El Pleno del Tribunal Constitucional ha admitido a trámite por unanimidad el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno contra el artículo 13, con exclusión de su párrafo primero, y el artículo 28, apartados 4 y 6, del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. También se solicita que se declare la nulidad de los apartados 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 28 por su conexión con el apartado 6 de ese precepto.

El Tribunal tiene por invocado por el Presidente del Gobierno el art. 161.2 CE en lo que se circunscribe al artículo 13, con exclusión de su párrafo primero, y los apartados 6, 11, 12, 13, 14 y 15 del artículo 28 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, lo que, a su tenor y conforme dispone el art. 30 LOTC, produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los referidos preceptos desde la fecha de interposición del recurso (22 de abril) para las partes del proceso y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Asimismo, se acuerda dar traslado de la demanda y de los documentos presentados al Congreso de los Diputados, al Senado, así como al Parlamento y a la Junta de Andalucía, para que puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimen convenientes.

El Gobierno considera que los preceptos recurridos vulneran los artículos 86.1, 149.1.28, 149.1.21 de la Constitución y el artículo 110.11 del Estatuto de Andalucía.

Madrid, 6 de mayo de 2020.